

la Santa Sede, fué una protesta de sumisión, de respeto y de la union más íntima al centro de la Iglesia católica. Esto era reparar noblemente la vergonzosa desercion de algunos de sus individuos y resarcir los agravios que habían dado lugar á graves prevenciones contra el Oratorio.

Por lo que hace al decreto aboliendo las corporaciones religiosas, haremos observar que por medio de Reales cédulas, dadas en 26 de febrero de 1790, á consecuencia de un decreto de la asamblea, se previno á todos los curas párrocos ó vicarios encargados de parroquias leyesen en el púlpito todas las medidas legislativas procedentes de la asamblea. La mayor parte eran indiferentes para la Religión; más tambien habia algunas que le interesaban y otras que no solamente llenaban de tristeza á sus ministros, sino que alarmaban su conciencia hasta el punto de dudar si les seria ó no permitido leerlas en público conforme se les habia mandado. Así que un vicario de Tolosa, después de haber leído por sumisión los decretos puramente políticos, al llegar al que estinguía las corporaciones religiosas, se paró diciendo que su conciencia no le permitía publicar semejante decreto, y que estaba resuelto á morir antes que abusar de aquel modo de su ministerio. Esta conducta mereció muchos aplausos, y por entonces nadie se atrevió á acriminarle por haber seguido así los impulsos de su conciencia (1).

Las disposiciones de la asamblea nacional habían suscitado las más vivas inquietudes en el clero. Así es que el justo recelo de su porvenir dictó á los directores del seminario de las misiones extranjeras una representación á esta amenazadora asamblea: «Señores, decían, el seminario de las misiones extranjeras es el único establecimiento de una sociedad de clérigos seculares, que sin ninguna

(1) Barruel, *Diario eclesiástico*, mayo 1790, págs. 24 y 37.

especie de votos, sin más lazos que los del celo y la caridad, están destinados á llevar las luces de la fé y publicar la gloria del nombre francés en los países orientales (1).

Esta casa ha sido siempre un asilo abierto á la indigencia de los pobres, á la asistencia de los enfermos, y á la instrucción de los ignorantes, particularmente de los artesanos, de los pobres y de los huérfanos á quienes en la iglesia del seminario se instruye constantemente en la doctrina y en sus principales deberes. Los grandes y pequeños, los ricos y pobres del barrio de San German, así como los de otros varios puntos, en que las misiones extranjeras tienen posesiones, se han reunido siempre y se reúnen á porfía en la actualidad para hacer el elogio del seminario y solicitar su conservacion: ni les ha sido posible olvidar las limosnas extraordinarias que esta casa hizo distribuir durante el invierno de 1789 para alivio de todo género de desgraciados.

¡Cuán maravillosos no son los resultados y cuán grandes los bienes que esta piadosa corporacion ha obrado en los países orientales! Los misioneros, cuyo carácter ha sido en todos tiempos el celo y el desinterés, han conseguido y consiguen continuamente hacer conversiones sin número. En la sola mision de Tong-King, se cuentan trescientos mil cristianos, y ¿cuántos otros millares no hay en la China, en Camboja, en Siam, en Cochinchina etc.? Las virtudes y buenos resultados de los misioneros tienen tantos testigos cuantas personas hay que presenciaron sus trabajos y buena conducta. Todos, sean franceses, ingleses, holandeses, suecos etc., hacen de los misioneros los más cumplidos elogios.

Empero al establecer el reino de Jesucristo en tan remotas regiones, jamás estos dignos sacerdotes se han olvidado de los intereses de su nacion. El francés ama siempre

(1) Barruel, *Discurso eclesiástico*, mayo 1190, p. 95-98, 100-103.

á su patria, y el celo por la Religión lo que hace es purificar este amor. Siendo los misioneros los únicos europeos que penetran en el interior de la China, Cochinchina, Tong-King, Siam, Camboja y otras regiones del Asia, solo ellos pueden tener y suministrar noticias exactas sobre varios objetos, cuyo conocimiento puede interesar á la Francia. Sus trabajos son, como fácilmente se concibe, muy á propósito para captarse el afecto de las personas á quienes instruyen, y para conciliarse el aprecio de todos cuantos son testigos de su conducta. El alejamiento que siempre han manifestado de todo espíritu de comercio ó de ambicion, les ha hecho convertir el afecto y estimacion que se han adquirido, en favor de sus compatriotas, que en aquellos remotos países tienen frecuentemente necesidad de socorro, de apoyo ó de correspondencia.

Tantos servicios importantes que las misiones extranjeras han hecho y proseguirán haciendo á la nacion, tanto en Francia como en las Indias Orientales, ¿no han de poder asegurarles la proteccion y benevolencia de la asamblea nacional? ¿Qué seria, pues, si á estos servicios añadimos el número de tantos millares de almas que estos hombres verdaderamente apostólicos convierten á la fé, ó sostienen en la piedad? ¿No son por ventura estos resultados infinitamente más apreciables que las módicas sumas que cuesta su establecimiento?

Porque efectivamente, ¿qué es lo que cuesta á la Francia el mantener no solo á los directores y alumnos del seminario, sino á los misioneros diseminados en los cinco ó seis reinos del Oriente, que en la actualidad son seis obispos, y treinta y ocho clérigos franceses encargados de seis colegios, sin hablar de un número de sacerdotes indios y catequistas, á quienes es preciso sostener ó dar algun socorro? Para acudir á todos estos gastos no se cuenta más que con una renta

de sesenta y cinco mil libras, comprendidos los diezmos, una gratificacion del rey de quince mil libras y otra del clero de trescientas, y es preciso tener presente que la mayor parte de los demás fondos son adquisiciones hechas con los recursos y economías de los clérigos asociados para esta buena obra.

No hemos confundido con las misiones de que hemos hablado la de la costa de Comandul, en donde hay además dos obispos, diez y nueve misioneros y un colegio en Pondichery, porque esta mision, de que el rey ha encargado de algunos años á esta parte á las misiones extranjeras, tiene particularmente una renta de diez y ocho mil quinientas libras pagadas por el rey, como se ha manifestado en la declaracion dada en las casas consistoriales.

¿Y qué son sesenta y cinco mil libras poco más ó menos para un reino como la Francia tan grande en sus miras y tan fecundo en sus resultados? ¿Podria resolverse á destruir por una suma tan módica un establecimiento tan útil y honroso para la Religión, como provechoso y honorífico para el Estado; un establecimiento, que es el único que hay en Francia para propagar la fé hasta las estremidades de la tierra, y que por este medio consigue que tantos pueblos diferentes bendigan la nacion bienhechora que les facilita el conocimiento del Evangelio?

Las inapreciables ventajas que este establecimiento proporciona á la Iglesia y al Estado con unas rentas tan módicas, dan á los directores del seminario de las misiones extranjeras una firme confianza de que su casa y sus bienes, que ellos consideran como que están y merecen estar bajo la proteccion especial de la nacion, les serán conservados, y se perpetuará su empresa, pues que tan preciosa la hace el objeto á que se dedica. Lo cual será para todos los individuos de esta asociacion un nuevo motivo de emplear

mas celo que nunca en servir á la nacion y á todos sus compatriotas.

La discusion de 13 de febrero de 1790 acerca de los votos de religion determinó la proposicion que se hizo en nombre de un gran número de individuos de la asamblea, para que en la misma sesion se reconociese y declarara que la Religion católica, apostólica y romana, era la Religion del Estado. Esta proposicion, aplazada despues de grandes debates, fué reproducida el 12 de abril por un individuo de la mayoría; pero al dia siguiente 13, la asamblea nacional considerando que no tenia ni podia tener ningun poder sobre las conciencias y sobre las opiniones religiosas; que la majestad de la Religion y el profundo respeto que le es debido no permiten que sea un objeto de discusion; considerando que la adhesion de la asamblea al culto de la Religion católica, apostólica y romana, no podia ser puesto en duda en el momento en que este solo culto iba á ser puesto por ella en la primera clase de los gastos nacionales, y cuando por un impulso unánime de respeto acababa la asamblea de espresar sus sentimientos del único modo que podia convenir á la dignidad de la Religion y al carácter de la asamblea nacional, decretó no poder ni deber deliberar acerca de la proposicion presentada. En el acto el obispo de Uzés tomó la palabra, protestando en nombre de la Religion, en nombre de sus representados, de su diócesis y de la Iglesia de Francia contra el decreto que acababa de darse. Un gran número de diputados se adhirieron á esta protesta, y en 19 de abril esta valerosa minoría firmó una declaracion á fin de manifestar sus sentimientos. Entre los que firmaron se distinguan los cardenales de La Rochefoucauld y de Rohan, treinta arzobispos y obispos y muchos párrocos y eclesiásticos.

Talleyrand Perigord no creyó deber imitar en esta circunstancia la conducta de sus

colegas de la asamblea (1). Por lo cual el clero de Antun, humillado por la pusilanimidad de su obispo, creyó de su deber dirigirlé la carta siguiente: «Monseñor, hemos visto con el mas vivo interés la declaracion de una parte de los individuos de la asamblea nacional en favor de la Religion católica, asi como nos ha causado profundo sentimiento buscar vanamente entre ellos el nombre de nuestro diputado y obispo.

No permita Dios que nos atrevamos á pensar que un ministro de Jesucristo, honrado con su sacerdocio, y elevado á la eminente dignidad del episcopado, haya rehusado dar su nombre á la profesion de fé que el último de los fieles debe estar siempre pronto á hacer en cualquiera momento de su vida. Lejos de nosotros esa sospecha injuriosa al honor del episcopado y á la gloria de la silla que ocupais. Sin duda el deseo de reuniros á vuestra diócesis para rendir de un modo mas solemne y enérgico vuestro homenaje á esta santa Religion, ha suspendido hasta el presente vuestro celo. Nosotros nos culpariamos de contener por mas tiempo este impulso generoso, y nos apresuramos á dirigiros la deliberacion, en la que hemos consagrado nuestra fidelidad y nuestro afecto á la Religion católica, apostólica y romana. Os suplicamos, monseñor, que despues de haberla enriquecido con vuestra firma, la presenteis á la asamblea nacional como el monumento mas glorioso de nuestro patriotismo.

Hallándonos persuadidos de que nunca podrá ser escensiva la publicidad que demos al testimonio de vuestras creencias y las nuestras, de las cuales debemos dar del modo mas terminante cuenta á toda la Europa cristiana, hemos determinado publicar por medio

(1) *Hist. abreviada de la const. civil del clero de Francia*, p. 21-23.

de la imprenta nuestra adhesion á la declaracion de los individuos de la asamblea, así como esta carta que tenemos el honor de dirigiros. Ella es honorífica para vos, como depositaria de nuestra confianza que vos justificareis, y lo es igualmente para los individuos de vuestro cabildo, porque propagará y solemnizará los sentimientos religiosos y patrióticos de que ellos han hecho y harán constantemente la confesion mas inviolable. Si hay algun principio sagrado entre los hombres, contestó el prelado desertor de su fé, es indudablemente el que establece que la conciencia es un asilo inviolable; que ningun poder humano, valiéndome de las expresiones de Fenelon; puede forzar las impenetrables trincheras de la libertad del corazón; que todo medio de violencia en materias de religion es un atentado contra el primero de los derechos del hombre. Este principio eterno de razon y de paz, que solo la pasion ó la ignorancia han podido oscurecer, no podia menos de ser altamente proclamado por la asamblea. Este principio no solo es el garante de la tranquilidad de los pueblos, sino que es además la gloria de la Religion; porque una Religion que ha manifestado su divinidad por los medios de dulzura y persuasion que la han propagado sobre la tierra, no quiere ciertamente mancillar tan hermoso triunfo permitiendo que por medios contrarios. Ruégoos, pues, no tomeis á mal que yo me niegue enteramente á acceder á vuestros deseos. Tampoco sé lo que es presentar al cuerpo legislativo una proposicion contra sus decretos, y particularmente presentándola, segun lo deseais, como un monumento glorioso de vuestro patriotismo; tengo por mas conveniente no darle nunca conocimiento de semejante carta.

Una defeccion tan pública solo sirvió para animar mas al clero. Por todas partes, en Nîmes, Uzés, Tolosa, Montauban, etc., se mul-

tipicaron las adhesiones á la protesta de la minoría y las declaraciones en el mismo sentido. Para abreviar, solo citaremos la representacion del clero de Rennes á la asamblea nacional.

«Señores: seanos licito depositar en vuestro seno nuestras penas, inquietudes y reclamaciones (1). Haremoslo con el fono de verdad y de candor que corresponde á los ministros del santuario, y que no puede desagradar á unos hombres ocupados en echar entre nosotros los cimientos de la libertad.

«Cuando la Francia, señores, consignó sus voluntades en los poderes que os confió para autorizar vuestra comision, arreglar vuestra marcha, y no dejar á la arbitrariedad mas que los objetos imposibles de preveer ó de poco interés, os pidió que la Religion católica romana fuese declarada Religion del Estado, y que ella sola continuase gozando del culto público. Este era un homenaje que el pueblo cristiano tributaba á la adorable ley de sus padres, y que deseaba que vosotros tributáseis tambien consignándolo al frente de la nueva constitucion. Quería que el código de que esperaba su felicidad, fuese colocado por nosotros sobre el altar ante el cual se prosterna, y quedara bajo la salvaguardia del solo Dios protector de los imperios.

«¿Cuál habrá sido pues nuestra admiracion y dolor, cuando hemos visto que vosotros, estraviados por sofismas y por protesta de respeto, habeis adoptado un proyecto de decreto que no contiene mas que disposiciones destructoras de la Religion santa que profesamos, poniendo todos los cultos bajo un mismo nivel, considerándolos casi bajo el único punto de vista de los gastos?

«¿Cómo! ¿por respeto á la Religion no os atreveis á declarar que la Francia es y quiere

(1) Barruel, *Diario eclesiástico*, mayo de 1790, p. 226-230.

re ser católica?... Pero si el respeto os impedía deliberar, ¿no podíais haber proclamado unánimemente la profesión de fé de vuestros representados, tal cual vuestro corazón os la debía dictar?

«Mas no habeis querido estender sobre las conciencias y sobre las ideas religiosas un poder que no teneis! ¿Y desde cuándo es encadenar la libertad del pensamiento el prometer el apoyo de la ley al culto á que han estado adheridos los franceses desde el principio de la monarquía? Los griegos, los romanos y los ingleses, á quienes ciertamente no se tachará de haber amado la esclavitud, han tenido un solo culto público nacional. ¿Y se podrá por esto pensar, señores, que tiraizaron las conciencias?»

«No, señores; vuestra intencion, á pesar del sentido que presenta la forma de vuestro decreto, no es posible que sea poner al error en el trono al lado de la verdad. Vosotros os apresurareis, esplicando el verdadero espíritu de la asamblea, á tranquilizar este pueblo, cuya confianza en vosotros sostendremos, mientras no se toque al depósito sagrado, cuya custodia nos ha sido confiada por el supremo legislador; pues en tal caso sabríamos, no maquinár sordamente, no buscar medios de defendernos armando al ciudadano contra una autoridad legitima, sino hablar y morir.»

«Al pedir que el culto católico sea el único auténticamente reconocido por la ley, no es nuestro deseo, señores, que la patria, que debe ser una madre comun, desconozca en nuestros hermanos estraviados unos hijos dignos de su ternura. El Dios de paz y caridad es buen testigo de que tendríamos una grata satisfacción en verlos compartir con nosotros las ventajas de la asociacion política.»

«Dicese públicamente que la indisolubilidad del lazo conyugal y la ley sagrada del celibato del clero no estarán al abrigo de vuestros decretos. Semejantes rumores tienen

mucho de repugnante, mucho de inconcebible para que no los consideremos como calumniosos. Os los denunciamos como capaces de desacreditar el plan de vuestras operaciones, y producir una fermentacion, cuyos resultados serian incalculables. Pudiendo disipar con una sola palabra todos los vanos prestigios de la mentira, no debeis vacilar en inspirar confianza á un pueblo alarmado.»

«Concluiremos, señores, pidiéndoos, en nombre de la Religion que profesais, un concilio nacional, cuya convocacion está reclamada por todos conceptos en las actuales circunstancias. Este es el único medio de purificar al clero de los abusos de que él mismo se lamenta: de hacer florecer en todo su vigor las virtudes sacerdotales; y de que, adunándose todos los ánimos y todas las voluntades, pueda la nacion saborear cuanto antes los primeros frutos de vuestros inmensos trabajos.»

Vamos á ver cómo la asamblea nacional contestó á estas protestas.

El comité eclesiástico adelantaba su trabajo sobre las reformas proyectadas: leyéronse sobre este particular cuatro dictámenes redactados por Chasset, Martineau, el abate Espilly y Durand de Maillane. Discutióse la nueva constitucion del clero desde el 29 de mayo hasta el 13 de julio de 1790. El cisma que produjo en Francia no nos permite proseguir sin dar antes su testamento.

#### TITULO I

##### De los oficios eclesiásticos.

Artículo 4.º Cada departamento formará una diócesis y cada diócesis tendrá iguales límites y estension que el departamento (1).

Art. 4.º Queda prohibido á toda iglesia ó

(1) Los artículos 2 y 3 enumeran los 83 obispados que se reparten en diez distritos metropolitanos.

parroquia de Francia y á todo ciudadano francés reconocer en ningún caso ni por ningún pretexto la autoridad de un obispo ordinario ó metropolitano, cuya silla se halle establecida en el dominio de una potencia extranjera, ni la de sus delegados residentes en Francia ó en otra parte: todo sin perjuicio de la unidad de fé y de la comunión que se mantendrá con el Gefe visible de la Iglesia universal, según diremos despues.

Art. 5.º De los fallos dados por un obispo diocesano en materias de su competencia en su sínodo, se podrá apelar al metropolitano, el cual decidirá en el sínodo metropolitano.

Art. 6.º Sin levantar mano y con arreglo al parecer del obispo diocesano y de la administracion de los distritos, se procederá á una nueva formacion y circunscripcion de todas las parroquias del reino, determinando su número y estension por las reglas que se van á establecer.

Art. 7.º La iglesia catedral de cada diócesis será vuelta á su primitivo estado, de ser á un mismo tiempo iglesia parroquial ó iglesia episcopal, por la supresion de parroquias y desmembramiento de habitaciones que se tenga por conveniente reunir á ella.

Art. 8.º La parroquia episcopal no tendrá otro pastor inmediato mas que el obispo. Todos los clérigos que se establecerán en ella serán vicarios suyos y desempeñarán funciones de tales.

Art. 9.º Habrá diez y seis vicarios de la iglesia catedral en las ciudades de mas de diez mil almas, y doce solamente donde la poblacion no llegue al número de diez mil almas.

Art. 10.º Se conservará ó establecerá en cada diócesis un solo seminario para la preparacion á las órdenes, sin entenderse que esta cláusula perjudica por ahora en nada á las demas casas de instruccion y educacion.

Art. 11.º En cuanto sea posible se establecerá el seminario cerca de la iglesia catedral, y hasta dentro del recinto de los edi-

ficios destinados para vivienda del obispo.

Art. 12.º Para la direccion é instruccion de los jóvenes admitidos en el seminario, habrá un vicario superior y tres vicarios directores subordinados al obispo.

Art. 13.º Los vicarios superiores y los vicarios directores tendrán obligacion de asistir con todos los jóvenes alumnos del seminario á todos los oficios de la parroquia catedral, desempeñando en ella todos los actos que el obispo ó su primer vicario juzgue á propósito encargables.

Art. 14.º Los vicarios de la iglesia catedral, los vicarios superiores y los vicarios directores del seminario formarán juntos el Consejo habitual y permanente del obispo, que no podrá hacer ningún acto de jurisdiccion en lo concerniente al gobierno de la diócesis y del seminario, sin haber deliberado con ellos; sin embargo, el obispo, en el curso de sus visitas podrá dictar por sí mismo las disposiciones provisionales que crea necesarias.

Art. 15.º En cualquiera poblacion en que no haya mas que seis mil almas, no habrá mas que una sola parroquia, suprimiéndose todas las demas, é incorporándose á la iglesia principal.

Art. 16.º En las ciudades en que haya mas de seis mil almas de poblacion podrá comprender cada parroquia mayor número de feligreses, y se conservarán ó establecerán tantas cuantas las necesidades ó localidades de los pueblos lo exijan.

Art. 17.º Las asambleas administrativas, de acuerdo con el obispo diocesano, designarán en la próxima legislatura las parroquias, anejos ó sucursales que convendrá establecer ó extinguir, reservar ó estender, indicando asimismo los distritos, segun lo que exijan las necesidades de los pueblos, la dignidad del culto y las diversas localidades.

Art. 18.º Las asambleas administrativas y el obispo diocesano podrán tambien, despues de haber convenido entre sí en la estincion ó